

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 153. Aplicación selectiva de los recursos del límite especial de préstamos (Comunicación "A" 146 y complementarias)

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la asistencia crediticia con destino a la financiación de inversiones en bienes de uso de la pequeña y mediana empresa, otorgable con afectación del límite especial de préstamos.

Llevamos a su conocimiento que se ha resuelto orientar selectivamente la aplicación de los recursos que se habilitan a través del citado límite, en función de la proporción que el Banco Central determina mensualmente para el uso de esa línea de fondos (Comunicación "A" 325).

En tal sentido, les señalamos que, durante mayo de 1984, la utilización del mencionado límite no podrá superar el 36% para los bancos, cajas de ahorro y compañías financieras y el 80% para las cajas de crédito y sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, del promedio de la capacidad de préstamo no usada que registrara cada entidad en abril de 1984, márgenes que podrán ser incrementados hasta el 45% y el 100%, respectivamente, en la medida que los correspondientes recursos se imputen a la concesión de créditos a las pequeñas y medianas empresas que encuadren en las pautas contenidas en la Comunicación "A" 261, en las condiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 246 y "A" 386, dedicadas a la producción primaria, las industrias manufactureras y la construcción (divisiones 1., 2. y 3. del Código de Actividades).

Además, les recordamos que, a los efectos de la calificación como pequeñas y medianas empresas de las unidades económicas, deberán darse en forma concurrente los parámetros determinados en el pertinente régimen en orden al personal ocupado, capital afectado a las explotaciones y volumen anual de ventas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y Estudios del
Sistema Financiero

Horacio A. Alonso
Subgerente General